

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación No.: 110013337043-2023-00015-00
Accionante: RUTH ARIELA NARANJO BARRETO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS - COLFONDOS S.A.
Acción: TUTELA

A U T O

El dieciséis (16) de enero de 2023, la señora **RUTH ARIELA NARANJO BARRETO**, con cédula de ciudadanía No 51.568.991, actuando en nombre propio interpuso acción de tutela en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, la cual está encaminada a la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, al habeas data, de petición, al debido proceso administrativo, a la seguridad social y al acceso a la administración de justicia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la Señora **RUTH ARIELA NARANJO BARRETO**, con cédula de ciudadanía No 51.568.991, que actúa en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y EL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO. – NOTIFICAR por el medio más expedito al señor **JAIME DUSSÁN** en calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la

presente diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permitan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. NOTIFICAR por el medio más expedito a la señora **MARCELA GIRALDO** en calidad de **PRESIDENTE** del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permitan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. - TENER COMO PRUEBAS los documentos allegados con la demanda.

QUINTO. – Se le advierte a las partes, que todos los memoriales (contestaciones, apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entregas de información y demás), apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entregas de información y demás) deben ser enviados vía correo electrónico a la dirección: Correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que sean registrados en el sistema siglo XXI-, en formato PDF y debidamente identificados; en virtud de las disposiciones adoptadas para la administración de justicia con fundamento en los artículos 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

LABC

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN CUARTA– Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 18 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.  LINA ANDRÉS BARRIÓ CORTES Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 110013337043-2023-00016-00
Accionante: FLORESMIRO SUAREZ LEÓN
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS – UARIV.
Acción: TUTELA

A U T O

El día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) el señor **FLORESMIRO SUAREZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.115.001, quien actúa a nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS – UARIV** en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, la cual está encaminada a la protección de los principios constitucionales y derechos fundamentales a la buena fe y confianza legítima, de petición, al y debido proceso, consagrados constitucionalmente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por el señor **FLORESMIRO SUAREZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.115.001, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por el medio más expedito a la Doctora **PATRICIA TOBON YAGARI**, en calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, o a quien haga sus veces, para

que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

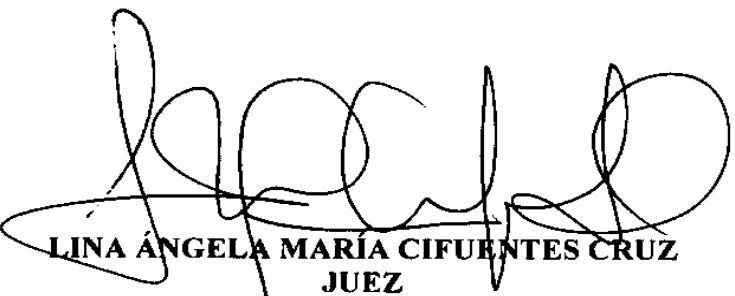
TERCERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos allegados con la demanda.

CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito a la parte accionante el contenido de esta providencia.

QUINTO: Se le advierte a las partes, que todos los memoriales (contestaciones, apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entregas de información y demás) deben ser enviados vía correo electrónico a la dirección: correscanbtb@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que sean registrados en el sistema siglo XXI-, en formato PDF y debidamente identificados; en virtud de las disposiciones adoptadas para la administración de justicia con fundamento en los artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NH


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN CUARTA– Por anotación en ESTADO notificó a las partes la anterior providencia, hoy 18 DE ENERO, a las 8:00 a.m.  Lina Andrea Barrios Cortes Secretaría juzgado cuarenta y tres administrativo Bogotá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 110013337043-2023-00017-00
Accionantes: ANDRÉS MAURICIO ROJAS ORTIZ
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS – UARIV.
Acción: TUTELA

A U T O

El día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) el señor **ANDRÉS MAURICIO ROJAS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.469.738, quien actúa a nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS – UARIV** en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, la cual está encaminada a la protección del derecho fundamental de petición, consagrado constitucionalmente.

Por lo expuesto, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por el señor **ANDRÉS MAURICIO ROJAS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.469.738, quien actúa en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por el medio más expedito a la Doctora **PATRICIA TOBON YAGARI**, en calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, o a quien haga sus veces, para

que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

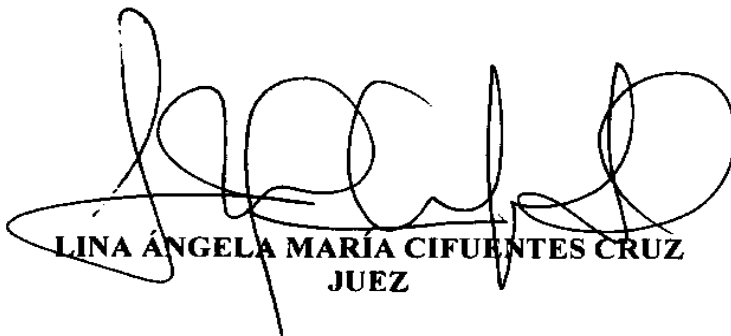
TERCERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos allegados con la demanda.

CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito a la parte accionante el contenido de esta providencia.

QUINTO: Se le advierte a las partes, que todos los memoriales (contestaciones, apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entregas de información y demás) deben ser enviados vía correo electrónico a la dirección: correscanbtb@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que sean registrados en el sistema siglo XXI-, en formato PDF y debidamente identificados; en virtud de las disposiciones adoptadas para la administración de justicia con fundamento en los artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NH


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA–**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la anterior providencia, hoy
18 DE ENERO, a las 8:00 a.m.



Lina Andrea Barrios Cortes
Secretaría juzgado cuarenta y tres administrativo Bogotá